

|                                                                                   |                           |          |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------|
|  | <b>OFICIO DE CITACION</b> | Código:  | F-CAM-018 |
|                                                                                   |                           | Versión: | 3         |
|                                                                                   |                           | Fecha:   | 09 Abr 14 |

DTN

**Numero de radicado: 16482 2026-S**  
**Fecha y Hora: 27/05/2026 18:55:49**

Neiva,

Señor(a):

**DANIELA CEDEÑO**

Notificación por página electrónica, inciso segundo del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 del 2011)

**Asunto:** Notificación por aviso de la Auto Auto 110-Auto de Inicio- dentro del expediente DTN-1-110-2014

Cordial saludo,

En concordancia con el inciso segundo del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a realizar citación a notificación por página electrónica debido que se desconoce dirección de residencia o correspondencia del presunto infractor.

Mediante oficio de citación 2024-S 20625 del 24 de Julio de 2024 se envió notificación por aviso de la Resolución del asunto, por medio correo certificado. Pese a lo anterior, a la fecha, no se ha realizado la respectiva notificación debido a que no se posee información de contacto.

Así las cosas, en consideración de lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por aviso el Auto en mención proferido por la Dirección Territorial Norte.

Se resalta que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al recibido del Aviso de notificación.

Anexos:

- Notificación por Aviso (01 folios).
- Auto Auto 110-Auto de Inicio- dentro del expediente DTN-1-110-2014 (02 folios)

Atentamente,



**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Mateo Medina Peña – Aux Jurídico DTN  
 Expediente: DTN-1-110-2014

|                                                                                   |                               |         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|-----------|
|  | <b>NOTIFICACION POR AVISO</b> | Código  | F-CAM-186 |
|                                                                                   |                               | Versión | 4         |
|                                                                                   |                               | Fecha   | 17 Sep 14 |

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por la resolución No. 466 del 09 de marzo de 2020 y la resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferida por el Director General de la CAM y,

### AVISA

Que la Dirección Territorial Norte mediante Auto 110-Auto de Inicio- dentro del expediente DTN-1-110-2014, en contra de **DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445.**

Mediante oficio 2024-S 20625 del 24 de Julio de 2024, este Despacho solicitó la comparecencia de **DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en las instalaciones de la Dirección Territorial Norte, con el fin de notificarle personalmente el Auto 110-Auto de Inicio- dentro del expediente DTN-1-110-2014.

Una vez no recibida la comparecencia de **DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445**, esta Dirección Territorial procede en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a hacer la notificación por AVISO del 110-Auto de Inicio- dentro del expediente DTN-1-110-2014, cuya parte resolutive dice:

“

(...)

**PRIMERO:** Iniciar Proceso sancionatorio contra **DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445**, en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Si fuese necesario se practicasen las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente auto a la señora **DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445**, indicándole que dentro de los cinco (5) días siguientes podrá solicitar las pruebas que consideren necesarias para la cesación del procedimiento. Así mismo comunicar a los terceros intervinientes y enviar comunicación a la Procuraduría Judicial ambiental y Agraria.

(...)”

Atentamente;

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Mateo Medina Peña – Aux Jurídico DTN  
 Expediente: DTN-1-110-2014

85502 20 10 2014 13

|                                                                                   |                                                      |          |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------|-----------|
|  | <b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b> | Código:  | F-CAM-015 |
|                                                                                   |                                                      | Versión: | 4         |
|                                                                                   |                                                      | Fecha:   | 09 Abr 14 |

**AUTO No. 110**  
**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE  
**RADICADO DENUNCIA:** 93031  
**FECHA DENUNCIA:** 16 DE AGOSTO DE 2012  
**PRESUNTA INFRACCIÓN:** CAPTACION ILEGAL DE RECURSO HIDRICO

NEIVA, 14 de Julio de 2014

**ANTECEDENTES**

**1. DENUNCIA**

Mediante denuncia interpuesta en la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Huila remitida a este despacho, donde se solicita una visita técnica y concepto ambiental a la finca turística Montearroyo en jurisdicción del municipio de Rivera debido que el denunciante manifiesta su preocupación debido a la proximidad del cementerio municipal con una fuente hídrica y zonas residenciales de las cuales surten agua para sus piscinas y posiblemente estén contaminadas por la presencia de cadaverina y putresceina.

**2. AUTO DE INDAGACION**

Mediante auto del 22 de Noviembre de 2012 se dio inicio a la etapa de indagación preliminar, en ella se vinculó a la señora DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445, se decretó la realización de una versión libre y espontánea la cual no fue practicada.

**3. PRUEBAS PRACTICADAS**

**Inspección ocular**

En atención a la denuncia el 7 de Septiembre de 2012 se realizó visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la Carrera 17 con calle 16 barrio los Andaquies del municipio de Rivera (H), se tomaron coordenadas, fotografías de apoyo y se profirió el concepto técnico de visita No 1522 del 7 de Septiembre de 2012, en el cual se expusieron los hechos objeto que constituyen infracción ambiental.

|                                                                                   |                                                          |  |          |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--|----------|-----------|
|  | <b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO<br/>SANCIONATORIO</b> |  | Código:  | F-CAM-015 |
|                                                                                   |                                                          |  | Versión: | 4         |
|                                                                                   |                                                          |  | Fecha:   | 09 Abr 14 |

## COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993 y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Los hechos son de competencia de este Despacho al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 1719 de del 10 de Septiembre de 2012 expedida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en la denuncia y en el concepto técnico de visita No 1522 del 7 de Septiembre de 2012, se determina que por la siguiente contravención ambiental se inicia Proceso Sancionatorio Ambiental:

- Captación ilegal de recurso hídrico.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de del 10 de Septiembre de 2012,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Proceso sancionatorio contra DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445, en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Si fuese necesario se practicaran las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente auto a la señora DANIELA CEDEÑO identificada con cedula de ciudadanía No 40.769.445, indicándole que dentro de los

|  |                                                          |  |          |           |
|--|----------------------------------------------------------|--|----------|-----------|
|  | <b>AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO<br/>SANCIONATORIO</b> |  | Código:  | F-CAM-015 |
|  |                                                          |  | Versión: | 4         |
|  |                                                          |  | Fecha:   | 09 Abr 14 |

cinco (5) días siguientes podrá solicitar las pruebas que consideren necesarias para la cesación del procedimiento. Así mismo comunicar a los terceros intervinientes y enviar comunicación a la Procuraduría Judicial ambiental y Agraria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
**DIRECTOR TERRITORIAL NORTE**

Expediente: 1-110-2014  
Proyectó: Ncaviedes.